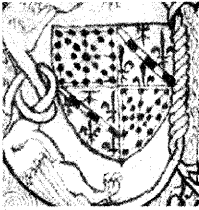




**Ambito de la  
Administración Local**

**Ayuntamiento de  
Villafranca  
ejercicio 1994**



CÁMARA DE  
COMPTOS  
DE NAVARRA  
NAFARROAKO  
KONTUEN  
GANBARA

# Ayuntamiento de Villafranca ejercicio 1994



## ÍNDICE

- I. **Objetivo**
  - II. **Alcance y limitaciones**
  - III. **Opinión**
  - IV. **Estados financieros: Ejecución del presupuesto de 1994**
  - V. **Conclusiones y recomendaciones**
    - V. 1. Comentarios generales a la ejecución del presupuesto
    - V. 2. Situación económica al 31 de diciembre de 1994
    - V. 3. Contratación
    - V. 4. Organismos autónomos
    - V. 5. Otros comentarios generales
    - V. 6. Distintas áreas específicas de interés
- Anexos.**
- I. Organigrama
  - II. Relación de pasivos financieros
  - III. Gastos e ingresos de la residencia de ancianos Virgen del Portal

## I. Objetivo

De acuerdo con la Ley Foral 6/90 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra y la Ley Foral 19/84, de 20 de diciembre, reguladora de la Cámara de Comptos, se ha procedido de conformidad con su programa de actuación a realizar la fiscalización de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento de Villafranca y de la ejecución de su presupuesto de gastos e ingresos correspondientes al ejercicio de 1994.

El régimen jurídico aplicable a la entidad local fiscalizada está constituido, esencialmente, por la Ley Foral 6/90, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra (LFAL), Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local (LBRL), Norma de reforma de las Haciendas Locales de Navarra (NHL) de 8 de junio de 1981 y su Reglamento de desarrollo (RHL), de 17 de diciembre de 1981, así como por la restante normativa de aplicación general a los entes locales de Navarra.

El **objetivo** del informe es dar nuestra opinión acerca de:

- a) El desarrollo y ejecución del Presupuesto de 1994.
- b) El reflejo de la situación patrimonial a 31 de diciembre de 1994, según los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- c) El sometimiento de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento al principio de legalidad.

La localidad de Villafranca se encuentra situada en la zona media de la Ribera Navarra y cuenta con una población de 2.540 habitantes de derecho, según el censo oficial a 31 de diciembre de 1994.

## II. Alcance y limitaciones

La Cámara de Comptos ha realizado, de conformidad con su Programa de Actuación, la fiscalización del Ayuntamiento de Villafranca correspondiente al ejercicio 1994.

La contabilidad del Ayuntamiento se limita al seguimiento de la ejecución del presupuesto (contabilidad presupuestaria) no presentando una contabilidad general que refleje la situación patrimonial del Ayuntamiento al final de cada ejercicio.

El trabajo realizado se ha centrado en la revisión de los distintos capítulos económicos de ingresos y gastos, analizando aspectos de organización, contabilidad y control interno y efectuando las pruebas que hemos considerado necesarias de acuerdo con las circunstancias y con la problemática puesta de manifiesto en el cuestionario que previamente se remitió al Ayuntamiento.

Existen dos Organismos Autónomos, la Residencia de Ancianos Virgen del Portal y la Escuela Municipal de Música de Villafranca, que no realizan presupuestos ni liquidaciones de cuentas. El Ayuntamiento se limita a registrar en sus cuentas las subvenciones concedidas a la Escuela de Música e incluye los cobros, pagos y cuentas bancarias de la residencia en el arqueo de caja. La inexistencia de cuentas que pudieran ser objeto de revisión ha imposibilitado su análisis.

Asimismo, las **limitaciones** que han afectado a nuestro trabajo se derivan del insuficiente sistema contable implantado, que afecta básicamente al inventario.

El informe contiene los comentarios y recomendaciones para la mejora de los procedimientos contables y administrativos. Igualmente se acompañan como anexos el cuadro de préstamos, el organigrama del Ayuntamiento y la relación de gastos e ingresos por actividades de la Residencia de Ancianos Virgen del Portal.

El trabajo de campo se efectuó durante el mes de julio de 1995.

Queremos agradecer la colaboración de todo el personal del Ayuntamiento de Villafranca, lo que ha facilitado la realización de nuestro trabajo.

### III. Opinión

Hemos analizado, dentro del marco de la fiscalización realizada, el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos e Ingresos del Ayuntamiento de Villafranca correspondiente al ejercicio 1994.

En nuestra revisión, se han aplicado las normas y procedimientos de auditoría que hemos considerado adecuados y necesarios de acuerdo con las circunstancias.

Como resultado de nuestra revisión, se desprende la siguiente **opinión:**

#### III.1. Ayuntamiento de Villafranca

##### a) En relación con el desarrollo y ejecución del Presupuesto

El estado de ejecución del presupuesto 1994 refleja razonablemente el conjunto de operaciones realizadas por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscalizado excepto por:

Las diferencias existentes entre las certificaciones presentadas por el adjudicatario de la obra del polígono industrial y los gastos contabilizados en el capítulo 6 de inversiones reales. Estas diferencias corresponden a gastos contabilizados en el capítulo 1 y 2 (gastos de personal y compra de materiales) no habiéndose nos facilitado la relación de los mismos. (Apartado V.3). Dichos gastos corresponden a la parte de la obra realizada por administración bajo la dirección del contratista. El importe total certificado por dicha obra asciende a 94.420.189 pesetas, siendo el importe contabilizado en el Capítulo 6 de 53.569.686 pesetas, de las cuales 30.807.594 pesetas se han contabilizado en 1994 y el resto en ejercicios anteriores.

##### b) Reflejo de la situación patrimonial

El insuficiente sistema contable y la inexistencia de inventario actualizado no permite manifestarnos sobre la situación patrimonial del Ayuntamiento a 31 de diciembre de 1994.

##### c) Legalidad

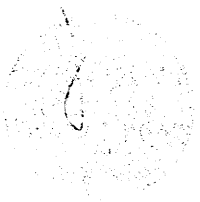
Se observan manifiestas y reiteradas infracciones a la normativa en el área de contratación (Apartado V.3) así como numerosos incumplimientos en la aplicación de las normas relativas al I.V.A. y al área de personal que son comentadas en los diferentes epígrafes del Informe.

### III.2. Residencia de ancianos Virgen del Portal

Los deficientes estados contables proporcionados por el organismo autónomo Residencia de Ancianos Virgen del Portal, no nos permiten emitir una opinión sobre la ejecución del Presupuesto de 1994. (Apartado V.4.1).

### III.3. Escuela municipal de música

El Ayuntamiento no dispone de información acerca de su actividad, por lo que no podemos emitir una opinión sobre la ejecución del presupuesto de 1994. (Apartado V.4.2).



En resumen, y a modo de **conclusión general**, si bien la información presupuestaria elaborada por el Ayuntamiento registra razonablemente los gastos e ingresos del ejercicio, esta Cámara de Comptos considera indispensable dotar a sus organismos autónomos de los mecanismos necesarios para el control económico y presupuestario; a su vez se recuerda la obligación de aplicar de manera estricta la Ley Foral de Contratos y el resto de normativa reguladora de la contratación pública. Por otro lado, se observa que la situación económica del Ayuntamiento es delicada, lo que origina continuas tensiones de tesorería. En esta línea se orientan las recomendaciones recogidas en el presente informe.

#### IV. Estados Financieros: Ejecución del presupuesto de 1994

La ejecución del presupuesto de gastos e ingresos de 1994 se refleja a continuación:

#### LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS Ejercicio 1994 (en pesetas)

Capítulo	Cuenta	Previsión Inicial	Modificaciones	Previsión Definitiva	Obligaciones Liquidadas	Pagos Liquidados	Pendiente de Pago	% de Ejecución	% s/total Reconocido
Resultas ejercicios cerrados	0	0	31.368.836	31.368.836	30.903.173	29.225.006	1.678.167	99	9
Remuneraciones personal	1	56.173.642	0	56.173.642	60.810.978	59.826.725	984.253	108	17
Compra bienes corrtes. y ser.	2	59.793.519	(24.133)	59.769.386	60.747.223	52.468.534	8.278.689	102	17
Intereses	3	12.516.955	0	12.516.955	12.824.319	11.489.922	1.334.397	102	4
Transferencias corrientes	4	31.990.258	24.133	32.014.391	34.958.617	11.891.041	23.067.576	109	10
Inversiones reales	6	96.059.695	387.973	96.447.668	111.765.130	110.727.288	1.037.842	116	32
Variación activos financieros	8	0	10.000	10.000	10.000	10.000	0	100	0
Variación pasivos financieros	9	56.730.719	(397.973)	56.332.746	39.995.190	34.552.607	5.442.583	71	11
<b>TOTAL</b>		<b>313.264.788</b>	<b>31.368.836</b>	<b>344.633.624</b>	<b>352.014.630</b>	<b>310.191.123</b>	<b>41.823.507</b>	<b>102</b>	<b>100</b>

#### LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DE INGRESOS Ejercicio 1994 (en pesetas)

Capítulo	Cuenta	Previsión Inicial	Modificaciones	Previsión Definitiva	Derechos Reconocidos	Recaudación Líquida	Pendiente de cobro	% de Ejecución	% s/total Reconocido
Resultas ejercicios cerrados	0	46.090.256	(86.646)	46.003.610	44.539.866	36.418.219	8.121.647	97	14
Impuestos directos	1	37.115.020	0	37.115.020	38.002.475	35.558.695	2.443.780	102	11
Impuestos indirectos	2	8.150.000	0	8.150.000	6.787.142	6.299.382	487.760	83	2
Tasas y otros ingr.	3	82.467.978	0	82.467.978	83.448.016	54.989.846	28.458.170	101	24
Transf. corrientes	4	74.362.075	0	74.362.075	69.904.365	68.647.042	1.257.323	94	20
Ingresos patrim.	5	125.000	0	125.000	612.893	612.893	0	490	0
Enajenación inversiones reales	6	24.702.506	0	24.702.506	14.800.000	9.720.703	5.079.297	60	4
Transfer. capital	7	67.342.209	0	67.342.209	70.988.076	67.147.597	3.840.479	105	20
Variación pasivos financieros	9	19.000.000	0	19.000.000	19.000.000	19.000.000	0	100	5
<b>TOTAL</b>		<b>359.355.044</b>	<b>(86.646)</b>	<b>359.268.398</b>	<b>348.082.833</b>	<b>298.394.377</b>	<b>49.688.456</b>	<b>97</b>	<b>100</b>

Fuente: Ayuntamiento de Villafranca



## V. Conclusiones y recomendaciones

A continuación presentamos las conclusiones, así como las recomendaciones generales que se consideran pertinentes al objeto de perfeccionar la organización y el sistema de control interno del Ayuntamiento, logrando con ello una mejora en su gestión.

## VI. Comentarios generales a la ejecución del presupuesto

Teniendo en cuenta lo expresado en el apartado III, referente a la Opinión, destacamos a continuación los siguientes aspectos derivados de la ejecución presupuestaria.

El presupuesto vigente durante 1994 ha sido el aprobado inicialmente en Pleno de 29 de marzo de 1994; no habiendo reclamaciones al mismo y una vez expuesto al público se considera aprobado con fecha 13 de mayo de 1994.

La carencia de un control previo en la intervención del gasto ha llevado a que las obligaciones liquidadas en los capítulos 1, 2, 3, 4 y 6 de gastos superen a las consignaciones definitivamente aprobadas.

Las modificaciones de créditos habidas vía transferencias y habilitaciones han sido intervenidas como presupuesto inicial en lugar de ser consideradas como modificaciones de crédito.

La liquidación del presupuesto del ejercicio una vez descontadas las resultas ofrece un déficit de 17.568.490 pesetas, los derechos liquidados del período ascienden a 303.542.967 pesetas y las obligaciones reconocidas a 321.111.457 pesetas.

Durante el ejercicio 1994 se han producido anulaciones de derechos liquidados en ejercicios anteriores por importe de 465.663 pesetas y anulaciones de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores que ascienden a 1.463.744 pesetas, que origina un déficit de resultas de 998.081 pesetas.

El grado de ejecución global del presupuesto de gastos en 1994 ha sido del 102%, siendo el capítulo más importante el de inversiones reales que representa el 32% del total de obligaciones reconocidas seguido de gastos de personal y compras de bienes corrientes y servicios, ambos con un 17%.

El grado de ejecución del presupuesto de ingresos en 1994 ha sido del 97%, siendo el capítulo más importante el de tasas y otros ingresos que representa el 24% del total de los derechos liquidados seguido de transferencias corrientes y de capital, ambos con un 20%.

De acuerdo con los párrafos anteriores, se recomienda:

*Cumplir con los plazos establecidos en la legislación vigente en cuanto a la aprobación definitiva de los presupuestos del Ayuntamiento y organismos autónomos, lo que permitirá utilizar el presupuesto como herramienta de gestión básica.*

*Definir los procedimientos de control previo del gasto por parte de la intervención municipal con el objeto de evitar que las obligaciones liquidadas superen los límites presupuestados.*

*Mantener el presupuesto inicial como se aprobó definitivamente, tratándose las transferencias y habilitaciones de crédito que surjan a lo largo del ejercicio como modificaciones de crédito.*

V.2. Situación económica al 31 de diciembre de 1994

A 31 de diciembre de 1994, de acuerdo con la información proporcionada y teniendo en cuenta los comentarios que se recogen en el presente Informe, el Ayuntamiento presenta la siguiente situación financiera:

	Pesetas
Resultas de ingresos	49.688.456
Saldo de tesorería	(11.796.746)
Resultas de gastos	(41.823.507)
REMANENTE	(3.931.797)

A continuación presentamos una serie de ratios y magnitudes obtenidas de las ejecuciones presupuestarias de 1993 y 1994 presentadas por el Ayuntamiento.

RATIOS Y MAGNITUDES	1994	1993 (A)
Ahorro bruto (1)	42.238.073	32.827.125
Ahorro neto (2)	418.564	(14.280.995)
Índice de endeudamiento (3)	21	30
Límite de endeudamiento (4)	21	21
Ingresos tributarios per capita	50.487	31.544
Inversiones per capita	44.002	48.920

(A) Los datos obtenidos del ejercicio 1993 están sin auditar

(1) Ingresos corrientes - gastos de funcionamiento

(2) Ahorro bruto - carga financiera (intereses + amortización - amortización créditos tesorería)

(3) Carga financiera / Ingresos corrientes x 100

(4) Ahorro bruto / Ingresos corrientes x 100

De la comparación de los datos obtenidos se pueden obtener las siguientes conclusiones:

- El Ayuntamiento presenta un índice de endeudamiento igual al límite, lo que condiciona la capacidad de contratación de nuevos préstamos.

- Aunque el ahorro neto del ejercicio 1994 ha mejorado con respecto al del ejercicio 1993, resulta aún insuficiente para hacer frente a inversiones en los próximos ejercicios con el nivel de ingresos corrientes y carga financiera actual.

- La carga financiera del ejercicio 1994 asciende a 41.819.509 pesetas, correspondiendo 12.824.319 pesetas a intereses y 28.995.190 pesetas a amortizaciones. A su vez el Ayuntamiento ha concertado un préstamo de tesorería por importe de 19.000.000 pesetas, amortizando otro del ejercicio anterior por importe de 11.000.000 pesetas.

- Los ingresos tributarios per cápita durante el ejercicio 1994 aumentan un 56% debido al incremento de los ingresos por tasas y otros ingresos (aprovechamientos forestales, liquidación positiva de IVA). Descontando el efecto de la liquidación positiva del IVA, este incremento sería del 30%.

- La inversión per cápita ha disminuído en el ejercicio 1994 respecto de 1993, pasando de 48.920 pesetas a 44.002 pesetas, debido a la escasa capacidad de endeudamiento y a la delicada situación económica.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto:

*Recomendamos el mantenimiento de una política de contención y racionalización del gasto público local.*

*A su vez, sería conveniente la elaboración de planes de tesorería a fin de preveer futuras tensiones de tesorería.*

### V.3. Contratación

Los resultados de la fiscalización realizada sobre tres expedientes de contratación del Ayuntamiento en el ejercicio 1994 se presentan a continuación. Las deficiencias que se señalan son especialmente relevantes en el caso del polígono industrial.

Los importes adjudicados y contabilizados por cada obra han sido:

Obra	Adjudicado	Pesetas
		Contabilizado 1994
Obras polígono industrial	134.740.211 (1)	30.807.594
Obras pavimentación calles de la villa	65.651.045	19.264.863
Obras ambulatorio	41.998.975	8.386.199
TOTAL	242.390.321	58.458.656

(1) Presupuesto inicial

a) Obras polígono industrial

Esta obra, todavía inacabada al cierre del ejercicio 1994, tiene sus orígenes en el año 1991 con la compra de terrenos a particulares completando una superficie total de propiedad municipal de 91.500 m<sup>2</sup>. Además, el polígono delimitado incluye una parcela de 26.100 m<sup>2</sup> de propiedad privada. Las circunstancias que rodean esta obra parecen reflejar una ausencia generalizada de los requisitos y documentos que deben reunir los expedientes de contratación de una obra, incluyendo su adjudicación.

- Desmante y Terrapleneo

Con fecha 17 de mayo de 1991, la comisión creada por la Corporación de Villafranca para la realización del polígono industrial propone la adjudicación del desmante y terrapleneo, sin proyecto previo, a Excavaciones Muñoz, S.A., empresa vinculada al propietario particular antes señalado. La oferta del adjudicatario, basada en precios unitarios y sin límite específico del coste total, es la más cara de las tres consideradas. Las obras se inician sin adjudicación expresa.

- Urbanización

El pleno de la corporación de 28 de agosto de 1992 aprobó el proyecto de urbanización del polígono industrial por un presupuesto de contrata (sin IVA) de 134.740.211 pesetas. No consta en el expediente el acta de replanteo del proyecto y el certificado de viabilidad. El proyecto, delimitado a los 91.500 m<sup>2</sup> de propiedad pública, recoge, según entendemos, la totalidad de la obra, incluyendo las partes ya adjudicadas (básicamente, nivelado e instalación eléctrica). El plazo de ejecución señalado en el proyecto es de 11 meses desde el inicio de las obras, previéndose una única fase de ejecución.

Con fecha 28 de setiembre de 1992 se aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación de la urbanización, recogiendo como procedimiento de contratación el concurso y se solicitan subvenciones y anticipos del Departamento de Industria del Gobierno de Navarra. Para ello se estructura el presupuesto total en dos anualidades, concediéndose por Orden Foral de 27 de octubre de 1992 un anticipo por el 50 por ciento de la primera. En la misma Orden Foral se concede una subvención de 3.018.750 pts. por el 70 por ciento del costo de redacción del pro-

yecto. En el siguiente cuadro se estructura el presupuesto global del polígono.

	1992		1993	
	PRESUPUESTO	1ª ANUALIDAD	ANTICIPO	2ª ANUALIDAD
Obras	134.740.211	52.463.904	26.231.952	82.276.307
Dirección técnica	3.750.000	-	-	3.750.000
Depuradora (aportación)	30.000.000	30.000.000	15.000.000	-
Terrenos	11.789.365	11.789.365	5.894.682	-
<b>TOTAL</b>	<b>180.279.365</b>	<b>94.253.269</b>	<b>47.126.634</b>	<b>86.026.307</b>

Con fecha 28 de octubre de 1992, se aprueba un nuevo pliego de condiciones en el que se modifica el procedimiento de concurso por el de contratación directa, estableciéndose como presupuesto de la obra un importe de 55.299.932 pts. (resultado de la suma de varias partidas del presupuesto total y con ligeras diferencias con la distribución anual propuesta anteriormente)

El pleno de 17 de diciembre de 1992 decide la adjudicación, con informe favorable de la comisión de industria, de las obras referidas a Excavaciones Muñoz. El Secretario informa desfavorablemente en razón de la cuantía (no especificada en el acuerdo) por sobrepasar los 50.000.000 de pesetas, y "carecer de documentación para determinar", advirtiendo de ilegalidad por no cumplir la tramitación legal pertinente.

Transcurridos catorce días y en pleno de fecha 31 de diciembre de 1992 se aprueba la primera certificación por 52.476.225 pesetas, remitiéndose al Gobierno de Navarra. Del presupuesto aprobado de ejecución sólo quedan pendientes pequeñas partidas en perforaciones e instalación eléctrica por un importe de 2.864.670 pesetas al costo de proyecto.

Se solicita con fecha 4 de octubre de 1993 nuevo anticipo al Departamento de Industria del Gobierno de Navarra por el resto de obra a ejecutar, incluyendo las partidas no completadas de la anterior adjudicación, presentando un presupuesto de 85.673.222 pesetas incluyendo la Dirección de las Obras.

Se concede anticipo reintegrable por el 50 por ciento y hasta un importe de 42.836.611 por Orden Foral de 26 de Noviembre de 1993. Aunque el presupuesto presentado corresponde a partidas específicas del proyecto original que afectarían a la totalidad del polígono (pavimentos, pluviales, riego y jardinería, etc.) se considera como

actuaciones sobre la parte no ocupada del mismo (parcela UO33-B de 34.000 m<sup>2</sup>), dando como ejecutado el resto.

Con fecha 4 de diciembre de 1993 se acuerda la aceptación del anticipo y la realización por un importe "que no sobrepasará los 40.000.000 de pesetas" de toda la obra en su segunda fase, adjudicándose (sin desglose del presupuesto) parte a SAT Nivelaser San Miguel "El Cano", parte a Excavaciones Muñoz y el resto por Administración.

Por Orden Foral de 20 de junio de 1994 se amplía al 70 por ciento el anticipo reintegrable, limitándose a la obra ya realizada según certificación de fecha 30 de diciembre de 1993 por 39.943.964 pesetas, lo que supone un anticipo de 27.960.775, cancelando la parte correspondiente a obra no ejecutada.

En el cuadro siguiente se presentan los importes de las certificaciones y contabilizaciones realizadas, así como los anticipos recibidos en cuanto a ejecución material.

CERTIFICACIÓN		CONTABILIDAD			ANTICIPOS RECIBIDOS		
Fecha	Importe	Año	Contabiliz y Pagado	Diferencia	Año	Importe	Diferencia
30.12.92	52.476.225	1992	6.015.698				
30.12.93	39.943.964	1993	16.746.394		1993	26.231.952	
		1994	30.807.594		1994	27.960.775	
	92.420.189		53.569.686	38.850.503		54.192.727	38.227.462

Según el Ayuntamiento, la diferencia de 38.850.503 pesetas entre importes contabilizados y certificados se debe a trabajos realizados por empleados municipales y a la compra de materiales, habiéndose contabilizado estos conceptos en el capítulo 1 y 2 de gastos. No se nos ha facilitado la relación de los mismos, desconociéndose el ejercicio en que se contabilizaron, por lo que no se ha podido realizar ninguna comprobación en este sentido.

A continuación se recoge la relación de las incidencias más significativas detectadas en la revisión efectuada de este expediente:

- Las labores de desmonte y terrapleneo se realizaron sin existir un proyecto de obra ni condicionados aprobados formalmente, no existiendo a su vez créditos en el presupuesto para dichos trabajos. La obra se adjudica a la proposición económica más cara de las tres presentadas, sin que exista constancia de dicha adjudicación en pleno.

- En el proyecto de urbanización no se realizó el acta de replanteo previo y certificado de viabilidad. Esta comprobación previa y declaración expresa del técnico redactor tiene carácter básico a los efectos de que la ejecución se desarrolle sin incidentes.

- En cuanto a las previsiones presupuestarias para la ejecución de la obra, se desconoce si la Corporación articula las medidas legalmente exigidas que el secretario expone en informe de febrero de 1992. Sí se ha constatado que en 1992 no existía consignación presupuestaria.

- Respecto a la forma de adjudicación, la causa legitimadora de esta fórmula de contratación es la "urgente necesidad" y así se hace constar en los acuerdos, la cual parece derivar de las Órdenes Forales en que se conceden las subvenciones y anticipos mencionados, en las que se especifica la necesidad de ejecutar las obras para el año en curso. Dichas órdenes se notificaron con fecha 3 de noviembre de 1992 y 30 de noviembre de 1993.

Las advertencias de ilegalidad del Secretario en este aspecto se ciñen a la cuantía o importe de la obra, causa por sí sola independiente y ajena a la urgente necesidad esgrimida por la Corporación.

- El expediente carece de la documentación mínima y esto incluye la oferta del adjudicatario cuyo contenido se desconoce y de lo que da cuenta en acta el secretario en la adjudicación advirtiendo de la ilegalidad de dicha adjudicación por no cumplir la tramitación.

- Todas las adjudicaciones se realizan sin promover concurrencia ni publicidad.

En el expediente constan las advertencias de ilegalidad realizadas por el secretario por los conceptos anteriormente mencionados. Asimismo, se han detectado las siguientes deficiencias:

- Al adjudicatario no le fue exigida documentación referente a la acreditación de personalidad, a su clasificación y de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Ninguna de las adjudicaciones se formalizó mediante el oportuno contrato, ni le fue exigido al adjudicatario la constitución de fianza.

- Los registros contables de la obra, en ningún caso hacen referencia a las certificaciones presentadas por lo que ignoramos la correlación entre dichos registros y las certificaciones y, por tanto,



el papel concreto desempeñado por el adjudicatario en la ejecución de las obras.

- Las dos certificaciones de obra presentadas al Departamento de Industria por el Ayuntamiento y firmadas por el técnico director de la obra se emiten en plazo inferior a un mes desde la adjudicación lo que, dada la dimensión de los trabajos involucrados, plantea serias dudas sobre la fecha real de inicio y/o terminación de los trabajos.

- Al tratarse de una obra contenida en un único proyecto debió ser objeto de un solo expediente de contratación, aun cuando la previsión y ejecución del gasto fuera plurianual. Por el contrario la obra se adjudica en fases, sin justificación en el expediente.

- De otro lado, los acuerdos de adjudicación contemplan que parte de las obras se realicen por administración y parte por los contratistas adjudicatarios, sin especificar los importes contratados y los asumidos por ejecución municipal. Es dudosa, por otra parte, la configuración estrictamente jurídica de la obra como de "ejecución por la Administración", puesto que sólo tangencialmente se alude a ello sin especificarse ni justificarse los motivos tasados y requisitos que deben concurrir conforme a los artículos 66 y concordantes de la LFC.

- En resumen, colocado el Ayuntamiento entre la oportunidad de desarrollar un polígono industrial (con una empresa ya interesada) y la falta de medios económicos propios para realizarlo, las actuaciones posteriores dan lugar a un expediente de contratación carente de casi todos los requisitos que la legislación prevé en cuanto a su adjudicación y trámite posterior, acompañado por la concesión de anticipos por la administración foral basadas en certificaciones de obra cuando menos contradictorias.

#### b) Obras pavimentación calles de la villa

El pleno de 28 de setiembre de 1992 aprobó el pliego de condiciones administrativas en las que el procedimiento de adjudicación era el concurso. Con fecha 26 de octubre de 1992 el pleno del Ayuntamiento aprueba otro pliego de condiciones en el que, "en base a la urgencia", el procedimiento de contratación es el de contratación directa con advertencias de ilegalidad, debido a que el presupuesto de contratación asciende a 75.000.000 pesetas.

El importe de la adjudicación de la obra es de 65.651.045 pesetas, siendo la liquidación final 87.025.090 pesetas, incrementándose

el precio de la adjudicación un 33% debido a que se realizan trabajos no contemplados en el proyecto inicial; no se realizaron informes técnicos al respecto ni se procedió a una nueva adjudicación. El adjudicatario de la obra fue Obenasa.

El proyecto de esta obra se encuentra recurrido ante la jurisdicción contencioso-administrativa por varios vecinos del municipio debido a posibles infracciones urbanísticas.

El Ayuntamiento giró contribuciones especiales a los vecinos por las obras de pavimentación de las calles, estando éstas recurridas en los tribunales alegándose que la ordenanza reguladora se aprobó una vez comenzadas las obras. Estos recursos se hallan pendientes de resolución a la fecha de realización de este trabajo por lo que no opinamos sobre ellos.

Los importes pendientes de cobro de las contribuciones especiales giradas en el ejercicio 1994 ascienden a 818.332 pesetas y 948.819 pesetas del ejercicio 1993.

Esta obra está financiada en un 65% por el Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

A continuación se recogen las incidencias más significativas detectadas en la revisión efectuada de este expediente:

- En esta obra no se ha realizado la oportuna acta de replanteo y certificado de viabilidad.
- En cuanto a la forma de adjudicación sirva lo ya señalado para la obra anteriormente analizada.

Solamente deseamos añadir, en este caso, la inconsistencia del argumento legitimador de la reconocida urgencia, como causa de contratación directa, basado en la necesidad de "... iniciar las obras en el ejercicio de 1992 y poder obtener la subvención ...". En efecto, el Decreto Foral 124/92, regulador de las ayudas económicas de que se trata, en su artículo 23, establece únicamente que las obras habrán de ser adjudicadas en el plazo de dos meses desde la notificación de la inclusión de la obra en el Plan de Infraestructuras e iniciadas dentro del mes siguiente a la adjudicación. Dicha notificación se produce con carácter definitivo por Orden Foral 216/92, de 26 de octubre.

c) Obras ambulatorio médico.

El pliego de condiciones se aprobó en fecha 6 de febrero de 1991, siendo el procedimiento de contratación la contratación directa y el importe del proyecto de 42.151.395 pesetas; desde Secretaría se advierte de la ilegalidad, por la ausencia de presupuesto aprobado para dicha obra y por el procedimiento de contratación.

Con fecha 9 de febrero de 1991 se invita a cinco empresas por correo certificado presentando tres de éstas las oportunas plicas, no cumpliendo ninguna de ellas las condiciones exigidas.

Con fecha 6 de mayo de 1991, se vuelve a invitar a cinco empresas por correo certificado, presentándose una, Construcciones Hnos. Muñoz, a la cual se le adjudica con fecha 5 de junio de 1991 la obra en 41.998.975 pesetas.

La liquidación final de la obra asciende a 54.974.057 pesetas, incrementando el precio de la adjudicación en un 30%. Con fecha 22 de mayo de 1992 el director de la obra emite un informe técnico justificando los trabajos realizados para el acondicionamiento de la bajera como almacén municipal.

A continuación se recogen las incidencias más significativas detectadas en la revisión efectuada de este expediente:

- No se han respetado, amparándose en el motivo de urgente necesidad, los límites cuantitativos tanto en el procedimiento de contratación inicial, como en la realización de trabajos adicionales no contemplados en el proyecto. El dilatado plazo de adjudicación parece contradecir la referida urgencia.
- En esta obra no se ha realizado el oportuno acta de replanteo y certificado de viabilidad.
- El adjudicatario no ha presentado documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, ni le ha sido exigida la fianza definitiva.

*A la vista de las graves infracciones legales detectadas entre las que cabe destacar el recurso abusivo a la urgente necesidad, como justificación al uso de la contratación directa, la falta de promoción de la concurrencia y publicidad debida en el proceso de licitación, el incumplimiento de las obligaciones formales respecto a la documentación en el expediente de la capacidad u otras circunstancias del adjudicatario, la falta de presupuesto o partida asignada y el consiguiente registro contable inadecuado de las certificaciones presentadas, se recuerda la*

*obligación de aplicar de manera estricta la Ley Foral de Contratos, así como la demás normativa reguladora de la contratación pública.*

#### V.4. Organismos Autónomos

Los organismos autónomos del Ayuntamiento de Villafranca son:

- a) Residencia de Ancianos Virgen del Portal
- b) Escuela Municipal de Música de Villafranca

Estos patronatos no han elaborado presupuestos adaptados a la estructura presupuestaria de entidades locales, no siendo a su vez incorporados como anexos al presupuesto general de la corporación.

La labor de fiscalización de los organismos autónomos es competencia de la intervención del Ayuntamiento, circunstancia que no se ha ejercido en ninguno de los dos entes.

A la vista de los párrafos anteriores, se recomienda y recuerda:

*Dotar a los organismos autónomos de los medios técnicos y humanos necesarios para la mejora de la gestión y adaptar su actividad a la estructura presupuestaria de las entidades locales.*

*La obligatoriedad de realizar las tareas de control del organismo autónomo desde la intervención del Ayuntamiento.*

- a) Residencia de ancianos Virgen del Portal

Los estados contables de la Residencia de Ancianos Virgen del Portal, que no han sido presentados al pleno a la fecha de este informe, se hallan incompletos; no se confeccionaron las cuentas de tesorería, las operaciones extrapresupuestarias, el estado de ejecución del presupuesto ni la cuenta de administración del patrimonio.

En el anexo nº 3 se incluye la relación de gastos e ingresos de dicho organismo autónomo.

De la revisión realizada de gastos e ingresos se destacan las siguientes incidencias:

- Los procedimientos de control interno aplicados, tanto en gastos como en ingresos, no permiten asegurar que los datos facilitados reflejen la situación económico-financiera del ejercicio 1994.
- Las retribuciones a la comunidad de religiosas se realizan en base a un convenio suscrito en fecha del 28.02.91 entre represen-

tantes del Ayuntamiento y de la comunidad de religiosas, no documentándose dichos abonos.

- Durante el ejercicio se han realizado pagos por diversos trabajos a personas físicas sin relación laboral ni mercantil.

- Las horas extras y gratificaciones pagadas a los trabajadores de la residencia no han sido objeto de retención ni de Seguridad Social ni de IRPF.

- En el análisis realizado de las facturas recibidas se ha constatado la carencia de requisitos formales en facturas de pequeño importe, tales como ausencia de NIF, fecha y número de factura.

#### b) Escuela municipal de música de Villafranca

No hemos dispuesto de la contabilidad de la Escuela de Música lo cual ha imposibilitado desarrollar el trabajo encomendado.

### V.5. Otros comentarios generales

#### a) Procedimientos administrativos y contables

No existen procedimientos escritos de los principales circuitos contables y administrativos, ni de asignación de las tareas que debe realizar cada empleado.

*Recomendamos la definición de los procedimientos internos administrativo-contables básicos -compras, nóminas, cobros y pagos-, determinándose las tareas asignadas a cada empleado y delimitando sus funciones y responsabilidades.*

Los libros-registro del Ayuntamiento no están debidamente diligenciados con la firma del alcalde y secretario ni tienen el sello del Ayuntamiento.

*Recomendamos que todos los libros de intervención sean adecuadamente diligenciados.*

#### b) Bienes inmuebles y comunales

El Ayuntamiento no tiene escriturados ni registrados en el Registro de la Propiedad la totalidad de los bienes inmuebles y comunales de su propiedad.

*Se recomienda proceder a la inscripción de todos los bienes municipales en el Registro de la Propiedad.*

V.6. Distintas áreas específicas de interés

a) Remuneraciones del personal

El capítulo 1 de gastos recoge, básicamente, las remuneraciones al personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento, las cuotas abonadas a la Seguridad Social, Montepíos y Quinquenios; siendo las obligaciones reconocidas de 60.810.978 pesetas, lo que supone el 17% del total reconocido de gastos.

Un resumen, a 31 de diciembre de 1994, del personal que presta sus servicios en el Ayuntamiento es el siguiente:

Funcionarios:	5
Laborales fijos:	5
TOTAL:	10

El organigrama del personal al servicio del Ayuntamiento se adjunta como anexo nº 1.

En el análisis realizado del área de personal destacamos los siguientes aspectos:

- Durante el ejercicio se han realizado pagos por diversos trabajos a personas físicas sin relación laboral ni mercantil registrándose los mismos en los capítulos 1 y 2 de gastos.
- Las horas extras de los empleados municipales por importe de 1.337.062 pesetas no han sido declaradas a efectos del impuesto sobre la renta de las personas físicas, ni objeto de cotización a la Seguridad Social.
- El acuerdo de pleno que regula las asignaciones a los corporativos de la entidad no especifica su carácter de dietas y de compensación de gastos. El importe satisfecho por este concepto en el ejercicio 1994 ha sido de 1.500.000 pesetas.
- La plantilla orgánica fue aprobada en pleno de fecha 29 de marzo de 1994 y publicada en B.O.N. de 29 de abril de 1994. Los complementos transcritos en esa relación son inferiores a los que realmente están aprobados por el pleno de la corporación, ya que por error de transcripción no fueron publicados los complementos reales que se vienen aplicando en nómina. Este error en la publicación no ha sido rectificado.

- Dentro de este capítulo 1 de gastos de personal se han contabilizado las primas de las pólizas de seguros de fiestas, vehículos, responsabilidad civil, etc.

De acuerdo con los párrafos anteriores se recomienda y recuerda:

*Que en el capítulo 1 de gastos de personal se contabilicen únicamente los gastos incurridos por el Ayuntamiento como consecuencia de las relaciones contractuales de carácter laboral, así como las asignaciones y gastos de representación de los miembros de la corporación.*

*La obligación de incluir tanto en los boletines a cumplimentar del IRPF como en los de la Seguridad Social las retribuciones percibidas, aplicando la legislación vigente.*

*Que en este capítulo se contabilicen únicamente aquellas pólizas de seguros que cubren al personal de los distintos riesgos.*

#### b) Compras de bienes corrientes y servicios

El capítulo 2 recoge los gastos necesarios para el funcionamiento y desarrollo de las actividades del Ayuntamiento, que ascienden a 60.747.223 pesetas y representan el 17% del gasto total reconocido.

A partir de la revisión de los procedimientos e importes contabilizados hemos constatado que:

- Las facturas de gastos se registran en contabilidad una vez recibidas en Intervención, no llevándose a cabo previamente la fiscalización del gasto.

- En algunos de los gastos realizados con motivo de las fiestas patronales no se han exigido facturas ni documentación soporte de los mismos, destacándose la contratación de reses bravas por importe 2.500.000 pesetas.

- En el análisis realizado de las facturas recibidas se ha constatado la carencia de requisitos formales en facturas de pequeño importe, tales como ausencia de NIF, fecha y número de factura.

- Las minutas de profesionales que prestan servicios al Ayuntamiento en algunos casos son incorrectas, ya que no se practica en las mismas la retención de IRPF.

A la vista de las incidencias anteriores, se recomienda:

*Establecer el procedimiento necesario para controlar desde Intervención la realización de todos los pedidos y elaborar una normativa para la realización del gasto.*

*No realizar ningún tipo de pago hasta tener documentación soporte del gasto.*

*Que el Ayuntamiento cumpla la reglamentación del IVA, exigiendo en las facturas su número y fecha, así como el NIF del proveedor y del Ayuntamiento.*

*Practicar la correspondiente retención de IRPF a todos los profesionales que presten servicios al Ayuntamiento.*

#### c) Intereses

El capítulo 3 de gastos recoge tanto los intereses de los préstamos concertados, como otros gastos financieros incurridos en el ejercicio.

Las obligaciones liquidadas han ascendido a 12.824.329 pesetas que representan el 4% del gasto total reconocido.

Debido a la delicada situación financiera del Ayuntamiento durante el año 1994, se han pagado gastos financieros además de por intereses de préstamos, por los siguientes conceptos:

- Descubiertos de cuentas corrientes.
- Demoras en la amortización de los vencimientos de los préstamos.
- Certificaciones de obras a proveedores contabilizadas en el capítulo 6 de gastos por importe de 282.319 pesetas.
- Devoluciones de facturas domiciliadas.

#### d) Transferencias corrientes concedidas

El capítulo 4 de gastos recoge créditos destinados a financiar operaciones corrientes sin contrapartida de los beneficiarios, siendo la liquidación del año 1994 de 34.958.617 pesetas lo que representa el 10% del total reconocido de gastos.

Durante el ejercicio se ha contabilizado en este capítulo el IVA soportado deducible por importe de 24.380.153 pesetas, correspondiendo 21.711.041 pesetas a la obra del plan director de saneamiento



de los ríos de Navarra, entregada y subvencionada por Nilsa, comentada en el apartado siguiente.

La contabilización de las devoluciones de cobros indebidos se viene realizando en este capítulo, siendo la práctica más correcta la consideración de las mismas como menor ingreso del concepto del ejercicio corriente.

El Ayuntamiento no dispone de normativa específica para la concesión de subvenciones corrientes y de capital, por lo que:

*Se recomienda la elaboración de la oportuna normativa que regule la concesión de subvenciones a los distintos beneficiarios de las mismas.*

#### e) Inversiones reales

El capítulo de inversiones reales tiene unas obligaciones reconocidas de 111.765.130 pesetas que representan el 32% del total reconocido de gastos.

El análisis de los expedientes de contratación realizados, así como las conclusiones y recomendaciones de dicho análisis, se recogen en el apartado V.3 de este informe.

El Ayuntamiento aprobó el inventario de bienes y su consiguiente valoración en el pleno de marzo de 1993, no habiendo actualizado el mismo con las inversiones y bajas habidas en el patrimonio municipal durante los años 1993 y 1994, labor que se estaba realizando en la fecha de realización de este trabajo. Los bienes de propiedad municipal no se encuentran registrados en su totalidad en el Registro de la Propiedad, tal y como se comenta en el apartado V.5.2.

En el ejercicio 1994 Nilsa ha realizado inversiones por cuenta del Ayuntamiento de Villafranca por importe de 166.451.312 pesetas, dentro del marco del plan director de saneamiento de los ríos de Navarra.

En la contabilidad únicamente se recogen los importes abonados en concepto de IVA soportado que ascienden a 21.711.041 pesetas.

A la vista de las incidencias señaladas, se recomienda:

*La actualización del inventario de bienes, haciendo coincidir las altas del mismo con el capítulo 6 de gastos "inversiones reales", y las bajas con el capítulo 6 de ingresos "enajenación de inversiones".*

*Contabilizar la inversión realizada por Nilsa como gasto en inversiones reales por el importe total, y como ingreso en transferencias de capital utilizando mandamientos en formalización de pago e ingreso.*

#### f) Impuestos

Los impuestos directos liquidados en el ejercicio 1994 han sido los siguientes: contribución urbana, rústica, pecuaria y licencia fiscal.

El importe reconocido por estos conceptos asciende a 38.002.475 pesetas y representa el 11% del total, siendo la ejecución presupuestaria el 102%.

Los derechos liquidados de los impuestos indirectos por importe de 6.787.142 pesetas representan el 2% del total de ingresos y recogen el impuesto de circulación, publicidad y el cánon por el uso del vuelo, suelo y subsuelo de Telefónica. La ejecución en este capítulo ha sido del 83%.

Una vez analizados los procedimientos contables y las cantidades contabilizadas, hemos verificado que:

- El tipo de gravamen aplicado en la contribución rústica, urbana, pecuaria y licencia fiscal no ha sido aprobado por el pleno de la corporación para el ejercicio 1994.
- Durante el ejercicio 1994 no se han aprobado los padrones de circulación por ningún órgano competente.
- No se viene cobrando el recargo de prórroga en los recibos una vez concluido el período voluntario.
- Las altas producidas en el impuesto de circulación de 1994 no han sido giradas a la fecha de realización de este trabajo, debido en parte al retraso con que el Gobierno de Navarra notifica al Ayuntamiento la relación de altas y bajas habidas.
- El pendiente de cobro según los listados de recaudación y la intervención difieren en importes no materiales debido a contabilizaciones erróneas en las partidas presupuestarias.
- El Ayuntamiento tiene subcontratada la Agencia Ejecutiva a una empresa externa, realizando ésta las liquidaciones periódicas oportunas sin desglosar a qué período y conceptos corresponden los importes recaudados.

El pendiente de cobro de resultados de la liquidación de 1994 asciende a 8.121.647,- pesetas, desglosándose por períodos de la siguiente forma:

AÑO	IMPORTE
1993	2.720.825
1992	3.308.538
1991	573.680
1990 y anteriores	1.518.604
TOTAL	8.121.647

A la vista de los párrafos anteriores, se recomienda y recuerda:

*La obligación de aprobar los tipos impositivos aplicables a los distintos conceptos tributarios.*

*La obligación de aprobar los padrones de los distintos conceptos tributarios, como paso previo a la puesta al cobro de los mismos.*

*La obligación de aplicar el recargo del 5% en concepto de prórroga, como establece el Reglamento de Haciendas Locales de Navarra en su artículo 275.2.*

*La realización de cuadros mensuales de los cobros de recaudación de los distintos conceptos tributarios. Las relaciones de recibos pendientes de cobro se efectuarán una vez finalizado el período voluntario procediendo a su envío a la Agencia Ejecutiva.*

*Normalizar los procedimientos con el recaudador ejecutivo exigiendo que facilite los importes cobrados y pendientes individualizados por contribuyente, concepto y período. A su vez, la cuenta corriente de la recaudación en vía ejecutiva ha de estar a nombre del Ayuntamiento, incluyéndose como tal en los arqueos de fondos.*

*Girar las oportunas liquidaciones por altas de vehículos nuevos tan pronto como sean notificadas desde el Gobierno de Navarra.*

*Realizar análisis detallados y periódicos de los pendientes de cobro, revisando en especial todos aquellos con antigüedad superior a dos años.*

g) Tasas y otros ingresos

El capítulo 3 de ingresos recoge, básicamente, las licencias de obras, abastecimientos de agua, alcantarillado, tasas de ocupación

del suelo, aprovechamientos varios, la liquidación del IVA anual a devolver y otros, siendo los derechos reconocidos de 83.448.016 pesetas, lo que supone el 24% del total.

A partir de la revisión realizada en este capítulo de ingresos, se ha comprobado que:

- Durante el ejercicio 1994 no se han aprobado los padrones trimestrales del abastecimiento de agua, alcantarillado y cánon de saneamiento por ningún órgano competente.

- La contabilización de los aprovechamientos forestales, carburantes, Fensa, se viene realizando sin un criterio fijo en cuanto a la periodificación.

- En el capítulo 3 -tasas y otros ingresos- se ha incluido la liquidación a devolver del IVA anual de 1994, por importe de 22.911.818 pesetas. En el mes de mayo de 1995 esta liquidación es rectificada por la actuación del Gobierno de Navarra que, tras una inspección de las declaraciones realizadas, modifica el pendiente de cobro en 1.569.563 pesetas por la existencia de operaciones sujetas no declaradas.

A la vista de los párrafos anteriores, se recomienda y recuerda:

*La obligación de aprobar los tipos impositivos aplicables a los distintos conceptos tributarios.*

*La obligación de aprobar los padrones de los distintos conceptos tributarios, como paso previo a la puesta al cobro de los mismos.*

*La obligación de girar el IVA repercutido en todas las operaciones sujetas a este impuesto y realizar la oportuna declaración por los importes repercutidos.*

*La contabilización de los aprovechamientos forestales en el momento en que se produce la adjudicación definitiva de los lotes.*

*La intervención de los conceptos que se cobran periódicamente manteniendo un criterio homogéneo en todos los ejercicios.*

#### h) Transferencias corrientes y de capital recibidas

El capítulo 4 de ingresos "transferencias corrientes" recoge los ingresos de naturaleza no tributaria percibidos por el Ayuntamiento sin contraprestación directa por su parte, que son destinados a financiar operaciones corrientes. Los ingresos de este capítulo han ascendido a 69.904.365 pesetas y representan el 20% del total de derechos reconocidos.

Las transferencias recogidas en el capítulo 7 de ingresos comprenden las subvenciones destinadas a la financiación de operaciones de capital. Los derechos reconocidos en 1994 han sido de 70.988.076 pesetas, con lo que se obtiene el 20% del importe total reconocido.

Tras la revisión efectuada de los procedimientos e importes contabilizados, hemos verificado que:

- En el capítulo 4 de ingresos “transferencias corrientes”, se han incluido las subvenciones recibidas para la amortización de préstamos de inversiones por importe de 1.461.619 pesetas.

- El Ayuntamiento ha recibido, en agosto de 1994, 27.960.775 pesetas del Gobierno de Navarra en concepto de anticipo reintegrable para financiar las obras del polígono industrial, contabilizándose éstas como transferencias de capital.

El Ayuntamiento reconoce como ingreso las subvenciones de capital en el ejercicio en que se cobran, independientemente de que se haya ejecutado la obra que financian. La aplicación del criterio de devengo originaría al cierre del ejercicio 1994 un mayor reconocimiento de derechos por importe de 857.858 pesetas, por subvenciones que financian la obra de saneamiento de aguas pluviales del casco antiguo. A su vez, se han contabilizado en el ejercicio 1994 ingresos por importe de 3.151.376 pesetas que financian gastos realizados en 1993. Por otro lado, en el ejercicio 1993 se recibieron 26.250.0000 pesetas que financian la adquisición de “la casa de Bobadilla”, contabilizándose dicha inversión en el ejercicio 1994.

A la vista de los párrafos anteriores, se recomienda:

- *La contabilización de las subvenciones recibidas para la amortización de préstamos en el capítulo 7 “transferencias de capital”.*

*La contabilización de los anticipos reintegrables dentro del capítulo 9 de ingresos.*

*La realización del cuadro de las obras subvencionadas contabilizadas con las transferencias de capital de ingresos atendiendo al principio de correlación entre gastos e ingresos.*

#### i) Pasivos financieros

En el capítulo 9 de Ingresos se han recogido los préstamos recibidos en el período, mientras que en gastos se contabilizan las amortizaciones de los pasivos financieros.

En el anexo nº 2 se presenta el detalle de los préstamos del Ayuntamiento de Villafranca y los movimientos habidos durante el ejercicio.

j) Tesorería

La cuenta de tesorería a 31 de diciembre de 1994 presenta el siguiente detalle:

Concepto	Existencia Inicial	Ingresos	Suma	Pagos	Existencia Final
Presupuesto Ordinario	5.894.937	292.499.440	298.394.377	310.191.123	(11.796.746)
Total Ordinario	5.894.937	292.499.440	298.394.377	310.191.123	(11.796.746)
VIAP Metálico	9.518.042	16.125.842	25.643.884	16.725.267	8.918.617
VIAP Valores	3.601.550	11.462.327	15.063.877	13.456.233	1.607.644
TOTAL VIAP	13.119.592	27.588.169	40.707.761	30.181.500	10.526.261
TOTAL	19.014.529	320.087.609	339.102.138	340.372.623	(1.270.485)

Concepto	Metálico	Valores	Total
Ordinario	(11.796.746)	0	(11.796.746)
VIAP	8.918.617	1.607.644	10.526.261
TOTAL	(2.878.129)	1.607.644	(1.270.485)

El Ayuntamiento utiliza para la gestión de su tesorería un total de trece cuentas corrientes, en siete entidades financieras. Esta situación no es la más adecuada dada la situación económica del Ayuntamiento ya que dificulta el control, complica los análisis periódicos de disponibilidades y obliga a mantener saldos mínimos de cobertura.

En el arqueo de caja se incluyen los pagos, cobros y saldos bancarios de la Residencia de Ancianos Virgen del Portal.

La Entidad realiza la mayor parte de sus pagos vía talón bancario y mandamiento de pago, firmando dichos documentos únicamente el alcalde de la corporación.

De acuerdo con los comentarios de los párrafos anteriores, se recomienda y recuerda:

*Reducir al mínimo imprescindible el número de cuentas corrientes y entidades financieras, anulando aquellas cuentas que mantienen saldos simbólicos y no son operativas.*

*Que la residencia realice sus propios arqueos, no debiéndose incluir en el arqueo del Ayuntamiento los movimientos habidos en el organismo autónomo.*

*La firma en los documentos justificativos del pago (talones y transferencias) debe de ser mancomunada.*

#### k) Urbanismo y patrimonio

El Ayuntamiento de Villafranca dispone de normas subsidiarias municipales con el estudio económico-financiero correspondiente, siendo su última aprobación en febrero de 1992. Se está procediendo actualmente a su adaptación al Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, así como a la Ley Foral 10/94 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El Ayuntamiento no tiene constituido el patrimonio municipal del suelo.

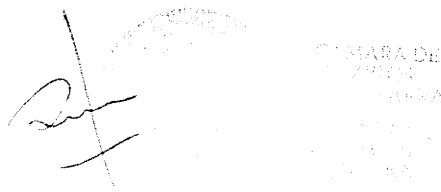
*Se recuerda la obligación de constituir el respectivo patrimonio municipal de suelo que estará integrado por los bienes patrimoniales que resultasen clasificados por el planeamiento urbanístico como suelo urbano o urbanizable programado y, en todo caso, los obtenidos como consecuencia de cesiones, ya sea en terrenos o en metálicos, expropiaciones urbanísticas de cualquier clase y ejercicio de derecho de tanteo y retracto (Art. 276 a 286 del T.R.).*

El inventario de patrimonio municipal se realizó a 31 de diciembre de 1992, llevándose a cabo la labor de actualización a la fecha de este informe. En dicho inventario se detectó la existencia de bienes y derechos que no estaban inscritos en el Registro.

*Se recomienda completar el inventario de patrimonio municipal, así como establecer un subsistema de control del mismo.*

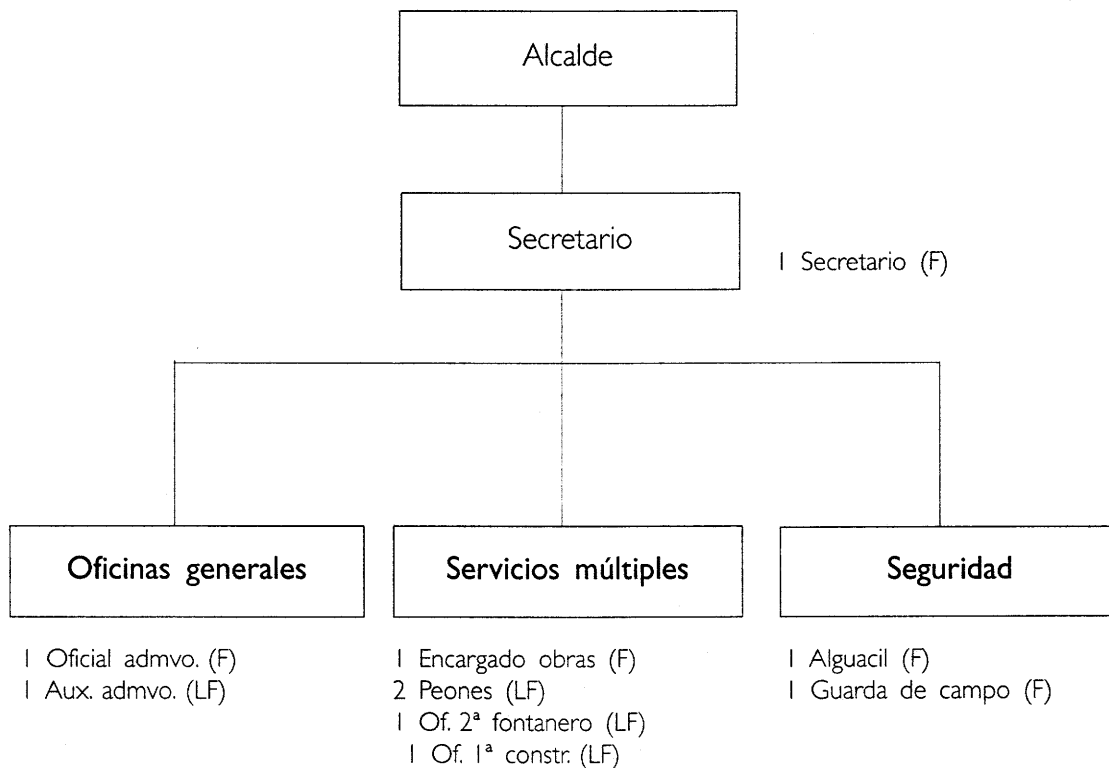
Pamplona, 15 diciembre de 1995.

EL PRESIDENTE,



Francisco Javier Tuñón San Martín

Anexo I. Organigrama



F= Funcionario  
LF= Laboral Fijo



Anexo II. Relación de pasivos financieros a 31 de diciembre de 1994 (en pesetas)

Entidad	Destino	Importe	Fecha	Interés	Año Vto.	Deuda Viva				Deuda Viva 31/12/94	
						31/12/93	Aumentos	Cuota Interés	Cuota Amortiz		Anualidad
Caja Rural	Red de Aguas	75.000.000	10.07.86	13,50	1996	22.500.000	0	2.176.335	7.500.000	9.676.335	15.000.000
C.L.Popular	Red de Aguas	43.302.048	30.12.86	13,5	1996	16.238.268	0	2.193.155	5.412.756	7.605.911	10.825.512
C.L.Popular	Red de Aguas	11.692.952	28.11.92	13,5	1996	4.384.857	0	564.645	1.461.619	2.026.264	2.923.238
C.A.N.	Red de Aguas	14.000.000	17.12.87	13,75	1995	4.666.667	0	641.667	2.333.333	2.975.000	2.333.334
Gobierno Navarra (1)	Cta. Repartimiento	19.000.000	09.06.88	-	1988	9.500.000	0	0	1.900.000	1.900.000	7.600.000
Gobierno Navarra (1)	Aplazam. Ley Sancam.	12.500.000	05.08.91	8,00	2001	10.000.000	0	800.000	1.250.000	2.050.000	8.750.000
Gobierno Navarra (1)	Polígono Industrial.	47.126.634	12.01.93	0,00	2004	47.126.634	0	0	4.712.663	4.712.663	42.413.971
Caja Rural	Polígono Industrial	20.000.000	30.09.93	10,635 Variab.	1997	20.000.000	0	2.222.246	4.000.000	6.222.246	16.000.000
Caja Rural	Cdto Tesorería	11.000.000	30.09.93	12,00 Variab.	1994	11.000.000	0	987.287	11.000.000	11.987.287	0
Banesto	Equipos Telefónico	170.461	22.12.93	9,00	1994	170.461	0	16.091	170.461	186.552	0
C.L.Popular	Casa Bobadilla	19.000.000	11.03.94	9,00	1995	0	19.000.000	1.224.710	0	1.224.710	19.000.000
Gobierno Navarra	Cta. Repartimiento	2.026.237	26.11.85	0,00	1997	675.412	0	0	168.853	168.853	506.559
Gobierno Navarra	Cta. Repartimiento	27.960.775	28.06.94	0,00	2004	0	27.960.775	0	0	0	27.960.775
<b>TOTAL</b>		<b>302.779.107</b>				<b>146.262.299</b>	<b>46.960.775</b>	<b>10.826.136</b>	<b>39.909.685</b>	<b>50.735.821</b>	<b>153.133.389</b>

(1) Son anticipos que no generan intereses

Anexo III .Gastos e ingresos de la Residencia de ancianos Virgen del Portal  
a 31 de diciembre de 1994  
(expresado en pesetas)

CONCEPTO	IMPORTE
<b>GASTOS</b>	
Aprovisionamientos	13.552.677
Gastos de personal	22.255.708
Otros gastos de Explotación	7.610.823
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>43.419.208</b>
<b>INGRESOS</b>	
Importe neto cifra de negocios	32.450.000
Otros ingresos de explotación	4.612.351
Otros intereses e ingresos asimilados	194.819
Ingresos extraordinarios	286.271
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>37.543.441</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (PÉRDIDA)</b>	<b>(5.875.767)</b>